

Carmen Fernández Fernández, Catedrática de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Biología Celular. 7.897

Resolución de 15 de julio de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran profesores universitarios. 7.898

Resolución de 12 de julio de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Manuel Melgosa Latorre, Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Óptica. 7.897

Resolución de 16 de julio de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra profesor titular de Universidad, a don Emiliano Jesús de Pedro Sanz, del área de conocimiento de Producción Animal, en virtud de concurso. 7.898

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 5 de agosto de 1991, por la que se convoca

concurso de méritos de carácter específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía. 7.898

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 13 de agosto de 1991, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a

asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro con actividades en el campo de las drogodependencias. 7.901

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 14 de agosto de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito de su competencia. (PD. 1083/91). 7.902

Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito de su competencia. (PD. 1084/91). 7.903

Resolución de 14 de agosto de 1991, del Servicio An-

daluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito de su competencia. (PD. 1085/91). 7.903

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre sustitución de concesiones. (PP. 999/91). 7.903

SDAD. COOP. AND. MADERAS TRIANA

Convocatorio de Asamblea general extraordinaria. (PP. 997/91). 7.904

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 23 de julio de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable del ayuntamiento de Villafranca y Los Palacios (Sevilla).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulado por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidos por el Decreto 266/1088, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA Y LOS PALACIOS (SEVILLA):

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
1. CONSUMO DOMESTICO	
Tarifa base doméstica aplicable al consumo entre 0 a 20 m ³ /viv./mes.	38,85
Bloque 1. Los consumos domésticos que no excedan de 7 m ³ /viv./mes tendrán una bonificación de 10,90 ptas/m ³ sobre la tarifa base doméstica, facturándose a	27,95
Bloque 2. Los consumos comprendidos entre 0 a 20 m ³ /viv./mes, cuando excedan de 7 m ³ /viv./mes, se facturarán todos a la tarifa base doméstica de	38,85

Bloque 3. Los consumos superiores a 20 m³/viv./mes tendrán en el exceso un recargo de 25,06 ptas/m³ sobre la tarifa base doméstica, facturándose el exceso a 63,91

2. CONSUMO NO DOMESTICO

Tarifa base aplicable a los consumos comerciales e industriales diurnos hasta 10 m³/mes, 39,07

Consumos industriales y comerciales:

Bloque 1. Los consumos industriales nocturnos de 22 a 6 horas, sólo aplicables a suministros de este tipo con contador de calibre igual o superior a 80 mm. ø, tendrán una bonificación de 9,25 ptas/m³ sobre la tarifa base no doméstica, facturándose o 29,82

Bloque 2. Los consumos industriales y comerciales diurnos hasta 10 m³/mes se facturarán a la tarifa base no doméstica de 39,07

Bloque 3. Los consumos industriales y comerciales diurnos mayores de 10 m³/mes tendrán un recargo de 6,47 ptas/m³ sobre la tarifa doméstica, facturándose en su totalidad a 45,22

Otros consumos:

Los consumos de los Centros de Beneficencia que tengan reconocido tal carácter, así como de las Dependencias Municipales del Estado y de la Junta de Andalucía, tendrán una bonificación de 11,72 ptas/m³ sobre la tarifa base no doméstica, facturándose en su totalidad a 27,35

3. RECARGO PROVISIONAL

Sobre los precios anteriores se aplicará un recargo destinado a financiar las inversiones necesarias para conectar la red de abastecimiento de Los Palacios y Villafrauco a la de EMASESA, así como las que correspondan a este Ayuntamiento por la ejecución del Plan Huesna y que ascenderá a 14,31

Art. 2°. En concepto de Término fijo de la tarifa de agua y como cantidad fija abonable pre periódicamente por la disponibilidad del servicio y a todo suministro en vigor se le girarán las pesetas mensuales que, según el calibre del contador se indican:

Calibre	Total con IVA
7 mm.	83
10 mm.	140
13 m. y acom. s/ctdor.	176
15 mm.	316
20 mm.	536
25 mm.	801
30 mm.	1.119
40 mm.	1.926
50 mm.	2.936
65 mm.	4.867
80 mm. y smtr. cont-incend	7.266
100 mm.	11.227
125 mm.	17.376
150 mm.	24.834
200 mm.	43.856
250 mm.	68.205
300 mm. y siguientes	97.897

El importe del término fijo anterior por vivienda y mes, en los suministros en que varias se sirvan de un mismo contador, no será inferior a 101 ptas. y 107 ptas. IVA incluido.

Art. 3°. Los suministros a Dependencias del Estado o de la Junta de Andalucía que no tengan la naturaleza jurídica de Organismos Autónomos ni personalidad jurídica propia a no dispongan de recursos propios y diferenciados de los Presupuestos Generales del Estado para su sostenimiento, gozarán de la tarifa de abasteci-

miento de una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa base de consumos no domésticos de 36,86 ptas., conforme a lo dispuesto en el Decreto de 8 de julio de 1971.

Art. 4°. La cuantía del recargo provisional que se fijo en 13,50 ptas./m³ será objeto de revisión cuando, una vez establecidas las subvenciones que se están gestionando, se puede determinar la cuantía a financiar con cargo a este abastecimiento, por lo que la cantidad que ahora se establece podrá ser aumentada, disminuida o, en su caso, anulada, previa el cumplimiento de las obligaciones legales oportunas.

Art. 5°. Tras la aprobación del Reglamento Andaluz de Abastecimiento de Agua y en el caso de que éste autorice el establecimiento de derechos de acometida, estas tarifas se tendrán que reducir en 1,06/ptas/m³ (IVA incluido) como medida previa o la implantación de tales derechos.

Art. 6°. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 30/86 de 2 de agosto y disposiciones complementarias sobre los precios anteriores se aplicará el porcentaje del IVA que corresponda, así como cualquiera incrementos motivados por hechos impositivos que pudiera aprobar la autoridad competente en dicha materia.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 1991

JAIME MONTANER ROSELLÓ
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 31 de julio de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Pozoblanco (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable, que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO (CORDOBA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Consumo	
a.1. Uso industrial	67 ptas/m ³
a.2. Usa benéfico	51 ptas/m ³
a.3. Uso social	60 ptas/m ³
a.4. Uso doméstico	
De 00 a 15 m ³ /trimestre	51 ptas/m ³
De 15.01 a 45 m ³ /trimestre	60 ptas/m ³
De 45 m ³ en adelante	98 ptas/m ³
a.5. Consorcias	
Consumo mínimo de 45 m ³ /trimestre	51 ptas/m ³
Más de 45 m ³ /trimestre en adelante	51 ptas/m ³
B) Cuotas fijas:	
Cuota fija, con independencia del uso y consumo que se efectúe	343 ptas/usu/trimestre
Mantenimiento de cantadores	53 ptas/trimestre

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 1991

JAIME MONTANER ROSELLÓ
Consejero de Economía y Hacienda